



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 4
Inversiones en activos físicos

Submedida 4.1
**Apoyo a las inversiones en explotaciones
agrícolas**

Índice

1.	Medida 4. Inversiones en activos físicos.....	2
1.1.	Submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas	2
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	5
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	5
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	7
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	8
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	9
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	10
1.1.9.	Marco normativo	10
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados.....	11

1. Medida 4. Inversiones en activos físicos

Junto con otras medidas programadas en el PDR, la inversión en activos físicos se orienta a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias gallegas, así como del sector agroalimentario en su conjunto. Algunos de los apoyos están basados tanto en la modernización de la comercialización de los productos agrarios como en el aumento de la dimensión territorial necesaria para lograr que los sectores ganadero y forestal sean estables y sostenibles.

Bajo esta medida la inversión junto a la aplicación horizontal de los criterios de cooperación e innovación y el impulso a los mecanismos de integración de la cadena de valor, deberían conducir a la mejora de las ratios empresariales. Para ello, la medida se estructura en cuatro líneas de ayuda:

- ✓ Submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas
- ✓ Submedida 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
- ✓ Submedida 4.3 Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura
- ✓ Submedida 4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

1.1. Submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Esta ayuda pretende apoyar la realización de inversiones en las explotaciones agrícolas que hagan de éstas elementos más competitivos del sector primario. Estas inversiones deben asegurar la viabilidad económica y la sostenibilidad para con el medio de las explotaciones.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Mediante esta línea de ayudas se realizarán tres tipos de operaciones:

- ✓ Operaciones encaminadas a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y a facilitar su reestructuración y modernización
- ✓ Operaciones encaminadas al fomento de la utilización de maquinaria agraria en régimen asociativo
- ✓ Operaciones encaminadas a realizar proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

- ✓ Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua
- ✓ Sistema de medición del uso del agua
- ✓ Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes
- ✓ Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie irrigada
- ✓ Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Se financiarán aquellas inversiones en las explotaciones que vayan acompañadas de un plan empresarial o de negocio en el que se demuestre tanto la viabilidad del proyecto como el cumplimiento de las condiciones de competitividad y sostenibilidad del mismo.

Se considerará que el plan de viabilidad cumple las condiciones establecidas cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de las UTA, no disminuya el margen neto de la misma.

También se considerará como inversión que mejore el rendimiento global de la explotación la que suponga una mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la explotación agraria, o que mejore las condiciones medioambientales o de higiene y bienestar en dicha explotación.

El plan de viabilidad deberá reflejar el grado de viabilidad económica e incluirá según los casos:

- ✓ Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación
- ✓ Un análisis de mercado (con matriz dafo)
- ✓ Una descripción de la situación final una vez llevado a cabo el plan de empresa, que incluirá al menos, los siguientes datos:

Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva

Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios

La organización y personal de la explotación (composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada)

Plan de producción

Producción bruta de cada actividad productiva



Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

Estimación de RUT y UTA (según la definición de estos parámetros establecida en el Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia)

- ✓ Información pormenorizada sobre las inversiones a realizar y plazos (ingresos, gastos, inversión, financiación, balance, cuenta de resultados y tesorería), en el que se indiquen las mejoras a realizar, se establezca una valoración de su impacto sobre el cambio climático (emisiones de gases efecto invernadero, capacidad de adaptación), se incluyan medidas de ahorro y eficiencia energética, consumo eficiente de agua,... y en el que figure un estudio de impacto ambiental, en el caso de que la normativa europea, estatal o autonómica así lo exija, y que preste especial atención a los posibles impactos en las zonas incluidas en Red Natura 2000.
- ✓ Información pormenorizada sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

En función del tipo de operación se establecen los siguientes beneficiarios:

- ✓ Mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar su reestructuración y modernización:
 - Titulares de explotaciones agrarias
 - Agricultores jóvenes que se instalan en una explotación de nueva creación
- ✓ Fomento de la utilización de maquinaria agraria en régimen asociativo:
 - Cooperativas agrarias
 - Cooperativas de utilización de maquinaria en común
 - Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra
 - Sociedades agrarias de transformación procedentes de fusión de explotaciones agrarias
- ✓ Realización proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo:
 - Cooperativas agrarias titulares de explotación agrarias
 - Cooperativas agrarias con socios titulares de explotaciones agrarias



1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

Se llevarán a cabo convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que podrán otorgarse como subvención directa de capital respecto del importe elegible, sin superar el límite de intensidad de la ayuda.

En su caso se habilitará la posibilidad del recurso de instrumentos financieros, y queda condicionada a los resultados de la evaluación ex ante realizada según el artículo 30 del Reglamento (UE) 1303/2013, que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, estime el nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance y establezca el tipo de instrumentos financieros a aplicar.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Se establecen los siguientes costes subvencionables en función del tipo de operación:

- ✓ Mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar su reestructuración y modernización

Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular:

La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan:

- una reducción en los costes de producción o un incremento de la productividad
- la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios
- el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados
- la disminución del consumo de energía o de agua
- la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas
- la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas
- el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea
- la mejora de las condiciones de seguridad laboral
- la reducción de la erosión del suelo
- la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima



Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales, a excepción de los incluidos en la medida 8 del programa, como por ejemplo, castaños o nogales, que no serán elegibles por esta medida)

La compra de terrenos por un valor inferior al 10 % del gasto subvencionable

Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, permisos o licencias.

✓ Fomento de la utilización de maquinaria agraria en régimen asociativo

Compra de maquinaria agrícola

Honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión

✓ Realización de proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo

La reforma o construcción de instalaciones que supongan una reducción en los costes de producción o un incremento de la productividad

La compra de terrenos por un valor inferior al 10 % del gasto subvencionable

Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas, que podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles y la compra de terrenos.

Non serán subvencionables:

- ✓ La compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación
- ✓ Las inversiones de simple sustitución
- ✓ La maquinaria de segunda mano
- ✓ Los gastos de conservación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación
- ✓ Los montes bajos de ciclo corto
- ✓ La maquinaria o inversiones relacionadas con la transformación y comercialización, la maquinaria e inversiones de carácter forestal



1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad, en función del tipo de operación a subvencionar:

- ✓ Operaciones encaminadas a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y a facilitar su reestructuración y modernización

Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de explotaciones agrarias de Galicia, de acuerdo con el Decreto 200/2012, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de explotaciones agrarias de Galicia. No será necesario el cumplimiento de este requisito en los supuestos: simultáneamente se solicite una ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (medida 6.1), o que se produzca una fusión entre diferentes explotaciones.

Los solicitantes persona física deberán tener dieciocho años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación. Además deberán poseer la capacitación profesional suficiente, la cual se acreditará según se establece en el Decreto 200/2012 (excepto para los que simultáneamente soliciten una ayuda por la medida 6.1, que podrán alcanzar la capacitación profesional según lo establecido en la medida 6.1). Los solicitantes personas jurídicas deberán acreditar que, por lo menos, el 50% de los socios poseen la capacitación suficiente.

Las inversiones en reestructuración se restringen a la tipología de explotación descrita en el epígrafe de información adicional específica.

Se establece una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.

El volumen total de inversión máxima subvencionable para cada beneficiario será de 120.000 €/UTA, con un máximo de 1.000.000 €, en un período de cuatro años.

- ✓ Operaciones encaminadas al fomento de la utilización de maquinaria agraria en régimen asociativo

En este tipo de operaciones no es necesario cumplir la condición de agricultor activo.

Las cooperativas agrarias, las cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMA) tendrán un mínimo de cuatro socios. Todas las explotaciones que formen parte de una CUMA deberán estar situadas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros.

Las sociedades agrarias de transformación cuyo objeto social prioritario sea la utilización de maquinaria tendrán un mínimo de cuatro socios. Para las sociedades agrarias de transformación que no tengan como objeto social prioritario la utilización de maquinaria, deberán proceder de fusión de explotaciones agrarias.

Las cooperativas de explotación comunitaria de tierra tendrán un mínimo de cuatro

socios.

Se establece una inversión mínima subvencionable de 20.000 € y un máximo de 500.000 €.

- ✓ Operaciones encaminadas a realizar proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo

En este tipo de operaciones no es necesario que se cumpla la condición de agricultor activo.

Se establece una inversión mínima subvencionable de 100.000 € y un máximo de 5.000.000 €.

En todo caso, cuando las actuaciones de inversiones se realicen en zonas de la Red Natura 2000, deberá garantizarse la compatibilidad con la biodiversidad y los valores ambientales de estas zonas, a través de la emisión de un informe favorable de la autoridad competente en materia de medio ambiente.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45.2 c) del Reglamento (UE) 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se definirán los criterios de selección con anterioridad al comienzo del proceso. Se asignará a cada criterio una puntuación y la puntuación total será la suma de puntos de todos los criterios.

En todo caso se dará prioridad a las inversiones en proyectos innovadores y en el marco de iniciativas de cooperación y desarrollo local. También se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- ✓ Explotaciones prioritarias o agricultores profesionales
- ✓ Creación de UTA asalariadas
- ✓ Ayuda ligada a la incorporación de un joven a la actividad agraria
- ✓ Explotaciones en zonas de montaña
- ✓ Explotaciones de producción ecológica
- ✓ Inversiones de ahorro energético que supongan más del 50% de la inversión elegible
- ✓ Explotaciones de titularidad compartida

- ✓ Inversiones en tecnologías nuevas y eficaces para reducir las emisiones de CO₂ y amoníaco.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

O importe de la ayuda se define en función de las operaciones a subvencionar:

- ✓ Mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y a facilitar su reestructuración y modernización:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 60% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

10% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento (UE) 1305/2013, incluyendo el requisito de edad.

10% en inversiones colectivas, cuando el beneficiario procede de fusión de explotaciones

10% para inversiones en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013;

10% en el caso de las operaciones subvencionadas en el marco de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola;

10% en inversiones relacionadas con operaciones en medidas agroambientales o agricultura ecológica

- ✓ Fomento de la utilización de maquinaria agraria en régimen asociativo:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 65% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

10% para inversiones en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, recogidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013

En inversiones colectivas, cuando el beneficiario procede de fusión de cooperativas el importe se incrementará en un 15%; si el beneficiario procede de fusión de sociedades agrarias de transformación, el importe se incrementará en un 10%.

- ✓ Realización proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos de carácter agropecuario en régimen asociativo

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 70% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

10% en el caso de las inversiones con operaciones en agricultura ecológica



15% en inversiones colectivas, cuando el beneficiario procede de fusión de cooperativas

10% para inversiones en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, recogidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013

10% en el caso de las operaciones subvencionadas en el marco de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias de la Dirección Xeral de Gandería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería do Medio Rural.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico





1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Registro de explotaciones agrarias de Galicia (Consellería do Medio Rural)
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/registro_de_explotaciones_agrarias_de_galicia_reaga
- ✓ Registro de Cooperativas de Galicia (Consellería de Economía, Emprego e Industria)
<http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-cooperativas>
- ✓ Titularidad compartida de las explotaciones agrarias en Galicia (Consellería do Medio Rural)
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/registro_de_explotaciones_agrarias_de_galicia_reaga/titularidad_compartida_de_las_explotaciones_agrarias
- ✓ Registro de sociedades agrarias de transformación de Galicia (Consellería do Medio Rural)
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/registro_de_sociedades_agrarias_de_transformacion_sats/
- ✓ Infraestructuras en el Medio Rural (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/infraestructuras/presentacion/>
- ✓ Guía práctica de la Energía del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_11046_Guia_Practica_Energia_3_Ed.rev_y_actualizada_A2011_01c2c901.pdf
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.4.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

